

GACETA DE MADRID.

MARTES 7 DE ABRIL DE 1829.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido dirigir al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia el Real decreto siguiente:

El espantoso terremoto que en la tarde del 21 de Marzo último se sintió en diferentes pueblos de la gobernacion de Orihuela, y otros del partido de Murcia, ha convertido en un desierto los fértiles campos que un momento antes ocupaban 20 templos, mas de 40 casas, y varios artefactos que hacian rica y feliz aquella comarca, sepultando bajo sus ruinas una parte considerable de los habitantes con sus cosechas, sus ganados, y toda su fortuna. El doloroso cuadro que presenta esta calamidad sin ejemplo entre nosotros, y la situacion en que se hallan tantos útiles labradores, artesanos, huérfanos y viudas que han podido salvar su triste existencia, ha cubierto de luto mi corazon; y nunca mas que en esta ocasion he sentido la falta de nuestra pasada opulencia, que no permite atender á tan grande necesidad conforme á mis paternales deseos. Sin embargo, persuadido de que todos mis amados vasallos, venerando los inescrutables designios de la divina Providencia, verán en la catástrofe que aflige á sus hermanos, un nuevo y poderoso motivo de ejercer la mas eminente de todas las virtudes; he mandado que de mi bolsillo secreto, y el de la REINA mi augusta Esposa, se suministre inmediatamente 1.500⁰ rs. para el socorro de los necesitados, y quiero que se inviten en mi Real nombre á las corporaciones del Estado, á los grandes, prelados, títulos y personas pudientes, y en general á todos los habitantes de mis dominios á que se suscriban por la cantidad que quieran destinar á tan piadoso y recomendable objeto, haciéndose esta suscripcion ante las justicias y párrocos respectivos, que cuidarán de recaudar los productos, y de formar listas de los contribuyentes para que se publiquen en la Gaceta de Madrid. Asimismo he venido en decretar que de los granos de rentas decimales pertenecientes á mi Corona, se apliquen con el mismo destino 20⁰ fanegas de trigo: que se excite el zelo del Comisario general de Cruzada, y del Colector general de Espolios para que contribuyan con lo que sea posible de los fondos que tienen á su disposicion: que se cuide con particular esmero en las casas de beneficencia de la crianza, educacion y establecimiento de los huérfanos desvalidos, en el caso de que alguno quedase después que las personas acomodadas se encarguen, como espero lo harán, de los que sus facultades les permitan: que se forme una Junta, compuesta de los RR. Obispos de Orihuela y Murcia, del alcalde mayor de esta ciudad, el corregidor de aquella, y de dos eclesiásticos y dos vecinos de distincion y arraigo de cada una de las mismas, que nombren dichos prelados, para que averigüe con toda exactitud las pérdidas sufridas, y las personas que deban ser socorridas, dándoles desde luego los auxilios que necesiten: y finalmente, que para la direccion é inversion de los fondos que se recauden, se forme bajo la presidencia del M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, mi Consejero de Estado, otra junta compuesta de los decanos de mis Consejos de Castilla, Indias, Ordenes y Hacienda, del Comisario general de Cruzada y del Colector general de Espolios, la cual me dará conocimiento de sus trabajos, y consultará lo que crea conveniente por la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia de vuestro cargo, llevando la cuenta y razon por las oficinas de Cruzada, en cuya tesoreria general, y sus dependencias se reunirán los caudales á proporcion que se recauden, y mientras se les da el competente destino. Tendreislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. Esté señalado de la Real mano. En Palacio á 5 de Abril de 1829. = A. D. Francisco Tadeo de Calomarde.

Continúa la instruccion de la Gaceta anterior.

Ascensos.

Art. 23. El orden de ascensos en el instituto de carabineros

de costas y fronteras, será gradual ascendiendo de un empleo al inmediato.

Art. 24. Los sargentos, cabos y carabineros no opondrán al ascenso inmediato hasta despues de haber servido dos años á lo menos sus empleos; y cuando hubiese mediado un importante servicio que merezca el premio del ascenso, podrá entonces dispensarse el tiempo que faltare á los dos años.

Art. 25. Los ascensos de estas clases recaerán sobre los individuos de una misma comandancia principal.

Art. 26. En cada año, hácia la época de las revistas generales que debe pasar el primer comandante, los oficiales de las compañías designarán los carabineros y cabos de las respectivas brigadas de su mando que sean mas á propósito y acreedores al ascenso. Sobre estos informes formarán los capitanes una lista de ocho carabineros para las plazas de cabos, y de cuatro cabos para las de sargentos. Dirigirán estas listas á los primeros comandantes, quienes con sus notas particulares, y las observaciones de los segundos comandantes, trasmitirán un ejemplar al inspector general, quien tomará por sí mismo las demas medidas que aseguren la buena eleccion. Por otros antecedentes cuando vauque alguna de dichas plazas en una comandancia, formará el primer comandante la propuesta de los tres sugetos elegidos entre todas las compañías, que dirigirá al inspector general.

Art. 27. Los ascensos de oficiales y de ayudantes-sargentos, recaerán sobre la totalidad del cuerpo.

Art. 28. Los ayudantes-sargentos serán elegidos precisamente entre los sargentos de las brigadas, la mitad por antigüedad, y la mitad por eleccion entre los mas sobresalientes.

Art. 29. Los capitanes designarán á la época de las revistas generales los cuatro sargentos mas sobresalientes de su compañía, que cuenten dos años en su empleo. El segundo comandante añadirá sus observaciones, y el primer comandante dirigirá al inspector general la lista de los mas sobresalientes de las compañías con sus notas particulares, y las observaciones del segundo comandante. Sobre estos datos formará el inspector general la propuesta en terna, cuando ocurra la vacante que corresponda al turno de eleccion.

Art. 30. Despues de la primera formacion del cuerpo la mitad de los empleos de subtenientes que resultaren vacantes, se proveerá entre los ayudantes-sargentos, y la otra mitad entre los subtenientes del ejército.

Art. 31. Los empleos de tenientes se proveerán entre los subtenientes de carabineros, la mitad por antigüedad, y la otra mitad por la eleccion entre los mas distinguidos en mi servicio.

Art. 32. Las dos terceras partes de los empleos de capitanes y segundos comandantes se proveerán entre los tenientes y capitanes del cuerpo de carabineros, mitad por antigüedad y mitad por eleccion; y el otro tercio de las vacantes pertenece á los tenientes y capitanes del ejército.

Art. 33. El ascenso á primer comandante se dará á los segundos comandantes de carabineros, la mitad á la antigüedad y la mitad á la eleccion.

Art. 34. El inspector general me dirigirá por la secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda, conforme se previene en el artículo 11, las propuestas en terna para los empleos de oficiales.

Art. 35. No siendo aplicables hasta despues de formado el cuerpo las proporciones que expresan los artículos antecedentes para la actual formacion, se pondrá de acuerdo ó tomará los convenientes informes el inspector general de carabineros de los inspectores generales de las armas del ejército y de los capitanes generales, segun lo juzgue oportuno, á fin de asegurar el acierto de las propuestas para los empleos de oficiales.

Art. 36. Los primeros comandantes de carabineros, al cabo de ocho años de ejercicio en su empleo, serán declarados coronales vivos. (Se continuará.)

INGLATERRA.

Londres 21 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

En la sesion de ayer de la Cámara de los Comunes pidió Mr. Peel que se formase en comision general sobre el bill para aumentar el censo electoral en Irlanda; lo cual se aprobó por 220 votos contra 20. El martes se presentará el informe de la comision.

Duque entre el duque de Wellington y el conde de Winchelsea.

El conde de Winchelsea publicó en el *Standard* una carta en que decia que no continuaria en la suscripcion de los fondos destinados al establecimiento del colegio de Londres titulado *King's college*, añadiendo que se habia suscrito lo mismo que el duque de Wellington; pero que no le acomodaba seguir, creyendo que el Duque lo habia hecho con intencion de engañar al público sobre lo que intentaba hacer relativo á los católicos.

Sabido esto por el duque de Wellington pidió explicaciones de ello al noble Conde, diciéndole que era muy dueño de retirar su suscripcion, pero no de decir que él se habia unido á los suscriptores con ningun fin siniestro. Negándose el Conde á dar esta satisfaccion, el duque de Wellington, acompañado de sir Henrique Hardinge, como testigo, se dirigió esta mañana al campo de Battersea; y á pocos minutos llegó al mismo punto el conde de Winchelsea en compañía del conde de Falmouth. El Duque disparó primero su pistola, pero el tiro solo parece que tocó la ropa de su adversario. El Conde disparó al aire, y por mediacion del conde de Falmouth, su testigo, firmó una declaracion el conde de Winchelsea confesando que sentia haber publicado con demasiada ligereza la opinion, de la cual el Duque se quejaba, obligándose además á publicar esto mismo en el periódico titulado el *Standard*.

Son muy deplorables las noticias de Méjico. La república se halla en estado de una completa anarquía: no hay seguridad en los caminos públicos, ni en los pueblos, ni en los campos. Los criollos ricos y los europeos dejan el pais, y segun dice una de las cartas, serán menester siglos enteros para reparar el mal que causará esta emigracion.

Ayer se recibieron pliegos de Buenos-Aires con fecha 15 de Diciembre, segun los cuales ha habido una revolucion en aquel gobierno, producida por una division que volvia de la guerra contra el Brasil, mandada por el general Lavalle. Aun no se saben los pormenores de este acontecimiento; pero se colige que el dia 30 de Noviembre supieron los individuos del gobierno que la primera division del ejército tenia miras semejantes; pues que mandaron á dicho general Lavalle que inmediatamente se presentase; á lo que les contestó que no faltaria á ello, pero que seria para derribarlos.

En efecto, á las cuatro de la mañana entró en la ciudad al frente de sus tropas, el gobernador Dorrego ya habia huido, y los ministros se refugiaron en la fortaleza con algunas tropas. La tranquilidad pública en nada se alteró, y despues de algunas negociaciones con los ministros, publicó el general Lavalle la siguiente proclama:

Buenos-Aires 1.º de Diciembre. Compatriotas: el gobierno que habia caido se ha hecho. Vosotros sabéis que se han empleado todos los medios legales para hacerlo entrar en la senda derecha, y sabéis que se han paralizado todos los medios de reparacion. La historia del gobierno que ya no existe, es buena prueba de tan triste verdad.

Compatriotas: lo que hoy habeis visto no es una revolucion, (pero es una rebelion); el pueblo ha recobrado sus derechos ayudado de la fuerza que sabrá sostenerlos; los medios han sido violentos, pero necesarios.

Compatriotas: el que os habla no desea mandar, ni quiere mas que la libertad de su patria. Las autoridades han desaparecido; es necesario crear otras, pero que sean obra vuestra. Reunios para deliberar sobre vuestra futura suerte, es indispensable hacerlo; lo exige el bien de la patria, os lo juro, y así la haremos feliz como lo desea Juan Lavalle.

En efecto se convocó á junta general del pueblo, y como ya debia esperar, fue nombrado á unanimidad para gobernador interino de la provincia de Buenos-Aires el general Lavalle (1).

Los oficiales generales que tuvieron parte en la caída del gobierno han publicado un relato explicativo de algunas faltas muy graves atribuidas á Dorrego. El dia 6 nombro Lavalle al mismo

se Brown gobernador político y militar de la provincia mientras su ausencia, y se puso en marcha contra Dorrego y D. Manuel Rosas, al frente de 700 hombres de caballería.

Pasados algunos dias en contestaciones infructuosas se dió el combate, y fue derrotado Dorrego y hecho prisionero, conducido al cuartel general de Lavalle, y arcabuceado dos horas despues (2).

FRANCIA.

Paris 25 de Marzo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 108 f. 25 c. Acciones del banco 1852 f. 50 c. Empréstito Real de España 82½. Renta perpetua de idem 52½.

Un número crecido de artesanos se veian en San Quintin este invierno expuestos á la mayor miseria á causa de la carestía del pan y la paralización de las manufacturas; pero habiéndose reunido todas las señoras de la ciudad en junta de beneficencia, han logrado hasta el dia aliviar á todos los necesitados, algunos de los cuales habrian perecido de necesidad con sus familias sin auxilio tan generoso. El Rey, cuya inagotable bondad se afecta tanto con las desgracias de sus súbditos, se ha dignado contribuir con 39 francos; y esta prueba de beneficencia regia ha penetrado de agradecimiento el corazon de los habitantes de San Quintin, que aun conservan la agradable memoria del interés que S. M. manifestó por esta ciudad cuando se dignó visitarla. (D. de los D.)

Se asegura que los desposorios del Principe Guillermo de Prusia con la Princesa de Weimar se verificarán en el próximo Mayo; pero se conjetura que no asistirá á ellos el Emperador de Rusia, en atencion á que debe marcharse al Oriente, en donde tiene su grande ejército.

En cierto periódico se leen las siguientes reflexiones, que á la verdad no dejan de ser bastante juiciosas, acerca del desafío del duque de Wellington y del conde de Winchelsea.

«Cuando la discusion de la emancipacion excita á la contienda á los protestantes y á los católicos, y cuando este asunto fomenta el entusiasmo religioso tan acalorado por su misma naturaleza, pertenecese á los que deben meditar maduramente tan graves intereses dar ejemplo de la mas violenta irritacion? Cuando el primer ministro y un lord se tiran pistoletazos, ¿seria de extrañar que los individuos de los clubs de Brunswick y los de la asociacion católica se tirasen fusilazos? No es esto disculpar, y aun fomentar los mismos desórdenes que el gobierno debe trabajar por evitar? Es verdad que el ministerio ingles no ha propuesto una ley contra el duelo; pero tambien lo es que nunca se eligió tan mal una ocasion para poner en práctica esta costumbre enteramente parlamentaria, como dice el *Messenger*.

Escriben de Roma con fecha del 12 que el 9 presentó al sacro Colegio reunido en conclave sus nuevas credenciales el conde de Lutzw, embajador extraordinario del Emperador de Austria. Que en el mismo dia llegó el Cardenal Tirabó, el 10 el Cardenal Isard, y ayer lo verificó el Cardenal duque de La-Fare.

ESPAÑA.

Madrid 6 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan su novedad en su importante salud en esta capital.

El Rey se ha servido conceder á D. Fernando Pinuaga, oidor de la chancillería de Granada, una plaza de alcalde de casa y corte para la que este deja, á D. Agustin Riquelme, alcalde del crimen mas antiguo de dicha chancillería; y para esta resulta á D. Lorenzo Cazaux: para otra plaza de oidor de la chancillería de Valladolid á D. Josef Victoriano de Oleta, alcalde del crimen mas antiguo de la misma, y para esta resulta á D. Pedro de Nava, alcalde mayor del Escorial.

Asimismo se ha servido nombrar S. M. para el corregimiento de letras de Alcaraz á D. Felix Herizo y Morales: para el de Albacete á D. Josef Joaquin Diaz de Ilaraza; y para el de Alcalá de los Gazules á D. Blas Legorburu y Ugarte. Para la vara de alcalde mayor de Torrelavega á D. Manuel Diz: para la de Villarejo á D. Juan Fagoaga: para la de Cuevas de Vera á D. Prudencio Fernandez de la Pelilla: para la de Ciempozuelos á D. Felix Arraez y Gomez; para la de Velorado á D. Miguel Renedo; y para la de Ros á D. Celestino Gonzalez Azpilicueta.

Tambien se ha servido conferir S. M. á D. Gabriel Lombillo título de Castilla con la denominacion de conde de Casa Lombillo para si, sus hijos y sucesores en su casa perpetuamente.

(1) Era puntualmente lo que queria, y lo que buscaba. (Y habrá aun quien crea las protestas de esta gente)

(2) Podrá tambien suceder que dentro de poco le suceda tal vez lo mismo á Lavalle.

El Excmo. Sr. Comisario apóstolico general de la Sta. Cruzada, con motivo de los temblores de tierra últimamente acaecidos en varios puntos de las diócesis de Cartagena y Orihuela, ha dirigido á aquellos prelados, con el socorro que expresa, el oficio siguiente:

Ilmo. Sr.: Conmovidó el ánimo del REY nuestro Señor al considerar la desolacion á que habrán quedado reducidas varias familias y personas de las diócesis de Cartagena y Orihuela de resultas del espantoso terremoto que acaban de sufrir, se ha servido manifestarme verbalmente sus piadosos y paternales deseos de socorrerlas, y de que yo por mi parte contribuya á su alivio lo mas pronto posible, mientras que no se adopten otras medidas para poder verificarlo con mayor extension. Y en conformidad de este soberano mandato, aplicando desde luego al expresado objeto la cantidad de 160 duros, á distribuir por mitad en ambas diócesis, incluyo á V. I. un libramiento á la vista de la parte que á esa corresponde, para que haciéndole cobrar del administrador tesoro de la Sta. Cruzada en esa capital, disponga V. I. su mas pronta distribucion, del modo y forma que le inspire su acreditado zelo, creando para ello una comision compuesta de personas que merezcan su confianza, y se ocupen de este negocio bajo la direccion y presidencia de V. I., para que asi se haga mas expedito el cumplimiento de la voluntad de S. M., en cuyo Real nombre hago á V. I. este encargo.

Dios guarde &c. Madrid 3 de Abril de 1829.—Manuel Fernandez Varela.

Sabemos en efecto el zelo y caridad con que estos dos prelados han contribuido al alivio de tanta desgraciada víctima de este azote espantoso con que la justicia de Dios ha querido afligir aquellos pueblos. Jamas se ponderará bastante la solicitud y energia con que ha desplegado sus sentimientos verdaderamente pastorales el Reverendo Obispo de Orihuela, quien en esta ocasion, siguiendo á la letra la doctrina del evangelio, practicada primero por el Pastor de los Pastores Jesucristo, despues de haber adoptado cuantos recursos le ha sugerido su cristiana caridad en favor de los infelices, constituyéndose un verdadero Padre de todos, ha expuesto tambien hasta su vida, constituyéndose en los sitios destruidos y amenazados aun, para sacar de entre las ruinas los innumerables sepultados en ellas, y extraer el adorable Sacramento, lo cual ha conseguido hasta ahora en dos pueblos de un modo verdaderamente maravilloso. Creemos que este ejemplo tan recomendable dado por un prelado tan digno de los elogios y del aprecio de todos los hombres de bien, asi como el que ha dado el Excmo. Sr. Comisario de Cruzada y demas que han contribuido hasta ahora al socorro de aquellos desdichados pueblos, tendrá otros muchos imitadores.

VARIEDADES ESTADÍSTICAS.

Precios de los frutos á mitad de Marzo.

(Los de distinta época la llevan anotada en las provincias ó pueblos correspondientes.)

- ALAVA.—Vitoria. (7 de Marzo.) Trigo, fanega 33 á 34 rs.: maiz 28: cebada 15: avena 10: vino, cántaro 21.
- ARAGON. (7 de Marzo, medidas del país.)—Alcañiz. Trigo, segun calidad, fanega 11 á 16: maiz y cebada 10: avena 8: aceite, arroba 37.
- Daroca. Trigo 24 á 25: vino, cántaro 4: aceite, arroba 36.
- Huesca. Trigo 11 á 14: cebada 7 á 8: avena 5 á 6: aceite 36 á 40.
- Jaca. Trigo 11: vino 6: aceite 36.
- Teruel. Trigo, segun clase, 19 á 26: centeno 18: cebada 16: vino 5: aceite 42.
- Zaragoza. Trigo 13 á 15: cebada 8 á 9: aceite 40 á 44.
- Burgos (Provincia de).—Burgos. Trigo, segun clase, fanega 23 á 30: cebada 14: avena 8: los liquidos sin alteracion.
- Nájera. Trigo 30 á 32: cebada 15 á 16: vino, cántaro 5: aceite 52.
- Sto. Domingo. Trigo 28 á 29: cebada 13 á 14: vino 11: aceite 64.
- Cáñiz.—Puerto de Sta. Maria. (28 de Febrero.) Trigo, fanega 34 á 38: cebada 22 á 26: vino del año, bota de 30 arrobas, 32 á 65 pesos.
- BARCELONA.—Barcelona. Trigo, segun clase, cuartera 57 á 74: maiz 45 á 44: cebada 33: liquidos sin mudanza.
- Tarragona. Trigo, idem 60: centeno 46: maiz 37: cebada 33: vino, carga 64: aceite, arroba 39.
- Tortosa. Trigo, idem 51: centeno 42: maiz 34: cebada 26: vino 70: aceite 34.
- Reus. (28 de Febrero.) Trigo, fanega 50: cebada 22: vino, arroba 24: aceite 29.

- CÓRDOBA. (10 de Marzo.)—Baena. Trigo, fanega 26: cebada 17: vino, arroba 17: aceite 30.
- Cabra. Trigo 25: cebada 20: vino 16: aceite 27.
- Lucena. Trigo 28: cebada 20: vino 12: aceite 30.
- Montilla. Trigo 22: cebada 18: vino 16: aceite 26.
- CUENCA.—Belmonte. Trigo, segun clase, fanega 18 á 28: cebada 14 á 16: avena 7 á 8: vino, arroba 11 á 12: aceite 36.
- Cuenca. Trigo 19 á 26: cebada 14 á 16: avena 6 á 8: vino 20 á 24: aceite 44 á 50.
- Huete. Trigo 16 á 21: cebada 11 á 12: avena 5 á 6: vino 12 á 16.
- S. Clemente. Trigo 20 á 33: cebada 15 á 16: avena 10 á 11: vino 15.
- GALICIA.—Coruña. (28 de Febrero.) Trigo, fanega 48: centeno y maiz 32: cebada 38: vino, arroba 14 á 16.
- Ferrol. (4 de Marzo.) Trigo 46 á 48: centeno, maiz y cebada sin mudanza: vino 22 y 20 mrs.
- Orense. (5 idem.) Trigo 50: centeno 30: maiz 32: vino, carga 60.
- Pontevedra. Trigo 56: centeno 38: maiz 36: vino, carga 80.
- Tuy. Trigo 42 á 45: centeno 25 á 27: maiz 18 á 19: vino, arroba 14 á 15.
- Vigo. Trigo 52: centeno 36: maiz 40: vino, arroba 8.
- JAEN. (10 de Marzo.)—Andújar. Trigo, fanega 24: cebada 17: vino, arroba 8 á 9: aceite 29.
- Baeza. Trigo 26: cebada 17: vino 9 á 10: aceite 28.
- Jaen. Trigo 28: cebada 20: vino 12 á 14: aceite 32.
- Ubeda. Trigo 26: cebada 15: vino 8 á 9: aceite 25.
- MÁLAGA.—Antequera. Todo como en el mes anterior.
- Coin. (10 de Marzo.) Trigo, fanega 30 á 37: maiz 30 á 32: cebada 26 á 27: vino, arroba 12 á 16: aceite 31.
- Málaga. (17 de Febrero.) Trigo 33 á 40: maiz 35 á 37: cebada 26 á 27: vino del año, color abocado 13 á 14: idem blanco seco 11 á 12: aceite 32.
- MALLORCA.—Palma. (28 de Febrero.) Trigo, segun clase, cuartera 60 á 72: cebada 32: aceite arroba 34.
- MANCHA.—Manzanarez. (28 de Marzo.) Trigo, segun clase, fanega 20 á 30: centeno 16 á 20: cebada 10 á 15: vino, arroba 10 á 15: aceite 42 á 48.
- NAVARRA.—Estella. Todo sin variacion.
- Pamplona. Trigo, roba 15: maiz 12: cebada 10: avena 9: vino, arroba 6: aceite 48.
- Puente la Reina. Trigo, idem 16: maiz 11: cebada 10: avena 8: vino, cántaro 4: aceite, arroba 45.
- Tudela. Aceite 42. Lo demas sin mudanza.
- SALAMANCA. (28 de Febrero.)—Ciudad-Rodrigo. Trigo, segun clase, fanega 18 á 22: centeno 14 á 15: cebada 12 á 13.
- Ledrma. Trigo 14 á 20: centeno 10 á 11: cebada 11 á 13.
- Peñaranda. Trigo 15 á 17: centeno y cebada 11.
- Salamanca. Trigo 17 á 21: centeno 12 á 13: cebada 11.
- SANTANDER.—Torre la Vega. (28 de Febrero.) Trigo, fanega 40: maiz 28: vino blanco, cántara 24: tinto 16 á 22: aceite, arroba 42.
- SEVILLA.—Estepa. (10 de Marzo.) Trigo, fanega 26: cebada 24: vino, arroba 48: aceite 30.
- Sevilla. (28 de Marzo.) Trigo, segun calidad, 26 á 38: maiz 32: cebada 19 á 22: aceite, arroba 29.
- Continúa la salida de trigo por este puerto. En los dos dias anteriores se han despachado 14 barcos de cabotage con grano para el interior, y un bergantin para Londres.
- Utrera. (28 de Febrero.) Trigo 24 á 30. Los otros precios sin novedad.
- SORIA.—Alfaro. Trigo, fanega 28 á 30: cebada 17 á 18: sin mudanza los liquidos.
- Calahorra. Trigo 28 á 30: cebada 16 á 18: vino, cántaro 5: aceite 52.
- Logroño. Trigo 29 á 30: cebada 17 á 18: vino 6 á 7: aceite 54.
- TOLEDO.—Tarazon. Trigo, segun clase, fanega 20 á 28: cebada 13 á 15: vino, arroba 12: aceite 40.
- VALENCIA.—Alcira. Trigo, fanega 46: maiz 32.
- Alcoy. Trigo, barchilla 14: maiz 11: cebada 6: vino, cántaro 5: aceite, arroba 31.
- Alicante. Cebada, cahiz de 12 barchillas 64 pesos: aceite, arroba 40 á 42 rs. Lo demas sin alteracion.
- Denia. Trigo, fanega 46: maiz 30: cebada 20: vino, arroba 6: aceite 40.
- Valencia. Maiz, barchilla 9 á 10: cebada 9. Sin variacion los otros articulos.

VALLADOLID.—*Medina del Campo.* (5 de Marzo.) Trigo, fanega 19 á 21: centeno 12: cebada 13: vino, cántara 5.

Concluye la lista de privilegios concedidos por S. M. sobre inventos.

Noviembre 14 de 1828. A D. Joaquin Ignacio de Minondo, vecino y fabricante de hierro en la ciudad de S. Sebastian, privilegio de introduccion por cinco años de una máquina para tirar por medio de cilindros planchas de hierro, cobre y plomo de las dimensiones y tiros que convengan, y dar al hierro bruto distintas formas para su mas fácil uso.

Idem 29 de idem. A D. Josef Joaquin del Alamo, coronel de caballería y gentilhomme de Cámara con ejercicio, privilegio de introduccion por cinco años de una máquina para construir molinos harineros llamados en Francia de *sistema ingles*.

Idem 13 de Diciembre. A D. Lorenzo Calvo y D. Domingo Rojas, del comercio de Manila, privilegio de introduccion por 12 años para una máquina de construccion extranjera en las islas Filipinas, que sirve para hilar y torcer.

Idem 28 de idem. A D. Josef María Pico, del comercio de Cádiz, privilegio de introduccion por cinco años por seis clases de bocados llamados *universales*, que sirven para embridar bien los caballos, y de otro bocado particular para que puedan comer sin desbridarlos.

CAMBIO DEL DIA.

Lóndres.....	37½ papel.
Paris.....	16 3 á 4.
Sintander.....	3 por 100 benef.
Bilbao.....	Par.
Cádiz.....	Idem.
Sevilla.....	3 por 100 daño.
Málaga.....	3 á 3 idem
Granada.....	1½ idem.
Alicante.....	3.
Murcia.....	1½.
Valencia.....	1½.
Barcelona á pesos fuertes.....	3 á 3.
Zaragoza.....	1½.
Valladolid.....	00.
Búrgos.....	00.
Coruña y Santiago.....	1½.
Descuento de letras á razon de.....	3 á 4 por 100.
Acciones del Banco.....	12½ á 13 pt. fs.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan venales en el despacho de la imprenta Real.

Descripcion de los ornatos públicos, folio, rústica 36.

Disertacion sobre la máquina para agramar cáñamo y lino, rústica 5 rs.

Descripcion de las máquinas de mas general utilidad que hay en el Gabinete del Buen-Retiro, núm. 1.º prensa hidráulica con estampas iluminadas, papel 5 rs., rústica 5.

Núm. 2.º Máquina para hacer clavos, con idem, papel 6 rs., rústica 6.

Núm. 3.º Idem para devanar varias madejas á la vez; dos gruas para descargar los barcos, con estampas, en negro, papel 5 rs., rústica 5.

Núm. 4.º Máquinas: 1.º varias carretillas: 2.º carros para tierras; máquina para hacer trencilla, con idem en idem, papel 14 reales, rústica 14. (Se continuará.)

Los suscriptores á la nueva edicion de la *Historia general de España* del P. Juan de Mariana, á la cual se añade la continuacion del P. Mifiana, y la narracion de los sucesos principales desde el año 1600 hasta el de 1808, pueden acudir á recoger el tomo 7.º y adelantar el importe del 8.º á las librerías en donde se han suscrito, el cual se publicará dentro de un mes, único tiempo en que permanece abierta la suscripcion, á 21 rs. tomo en rústica fuera de Madrid. Este tomo contiene el reinado del Emperador Carlos V, el mas brillante, aunque no el mas feliz de la historia de nuestra nacion. Los inmensos recursos que la vigorosa administracion de Fernando el Católico habian dado á la Monarquía en territorio, riqueza, guerreros y marina, se emplearon bu-

jo Carlos V en guerras mas gloriosas que útiles. Los tercios españoles peleaban y vencian casi á un mismo tiempo en las orillas del Eiba, en los arenales del Africa, sobre el lago de Méjico y en las playas del mar Pacífico. El mundo entero estaba comprendido en los planes de la diplomacia española; pero la Europa, temerosa de la ambicion del Emperador, aprendió entonces á formar ligas y equilibrar intereses: lo que hizo imposible el proyecto de la monarquía universal. Los lectores observarán en el P. Mifiana, continuador de Mariana, correccion y veracidad; mas echarán menos el juicio acre y las dotes del estilo que caracterizan al príncipe de los historiadores españoles.

—*Curso completo de matemáticas puras* por D. Josef de Odrizola, capitan del Real cuerpo de Artillería: tomo 3.º, que comprende los tratados de *Algebra sublime* y *Geometría analítica*. Se halla en la librería de Villareal, calle de Carretas, y en la de Paz, frente á las Covachuelas, á 25 rs. en rústica; y en las mismas tambien se despachan los dos tomos precedentes de la obra, cuyo 4.º y último está en prensa.

—*Tratado de cambios*, obra póstuma de D. Manuel Poy y Comes, que da á luz, con varias adiciones y notas, su discípulo D. Salvador Ros Renart, socio de varias academias. Parte segunda, que contiene la regla conjunta, y los cambios patricio, provincial y nacional por lo tocante á España, con las aplicaciones de dicha regla conjunta. Los suscriptores á esta obra pasarán á recibir esta parte, y adelantarán el importe de las restantes tercera y cuarta, que la completan, á la librería de Razola, calle de la Concepcion, y en las provincias donde se hayan suscrito.

—El autor de la *Historia crítico-geográfica* de las ciudades de España suspende la suscripcion, y así los suscriptores al recibir el quinto cuaderno no adelantarán el importe del 6.º, ó lo recogerán, si lo hubieren anticipado.

—Los suscriptores al periódico *flarmónico*, titulado la *Lira de Apolo* (año 4.º), pasarán á recoger el cuaderno 3.º y último del segundo trimestre, que contiene: cavatina, escena y duetino de la opera seria la *Donna del Lago*, del maestro Rossini (ejecutados por la señora Albini y el señor Passini), para canto y piano: coro militar de la opera seria la *Caritéa*, del maestro Mercadante, para piano solo; y la cavatina del maestro Passini, cantada por la señora Cesari en la opera semiseria la *Selvaggia*, del maestro Coccia, puesta para piano solo por el señor Basili. Se suscribe al tercer trimestre de dicho periódico á razon de 60 rs. vn. en los almacenes de música de Mintegui y Hermoso; en donde se hallan de venta las piezas sueltas publicadas en el primero y segundo trimestre, y se dará el prospecto gratis. En las provincias se admiten suscripciones en las librerías y almacenes que se anunciaron en la Gaceta del martes 30 de Setiembre de 1828.

—En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Madrid, y por la escribanía mayor de alcabalas de la misma, se cita á los socios, ex-socios y acreedores de la compañía de lienzos titulada de *Ntra. Sra. de la Soledad*, de esta corte, que á continuacion se expresan, y en su caso á sus hijos y herederos, para que por sí ó por medio de apoderado, concurren á la junta que se ha de celebrar á las nueve de la mañana del día 26 de Mayo próximo en la audiencia del citado señor intendente, con prevencion de que á los que no asistan les parará el perjuicio que haya lugar. — D. Juan Antonio Basaldó. D. Juan Ventura Ortiz. D. Matías Lopez Martinez. D. Juan Antonio Gomez de Haedo. Doña Teresa Hernandez. D. Pedro Lopez Martinez. D. Gregorio Lopez de Pando y compañía. Don Manuel Muñoz de Pando. D. Francisco Antonio Gonzalez Miranda. D. Antonio Ventura Gomez. D. Juan de Brena. D. Josef Jauregui. D. Francisco Casique. D. Juan Muñoz. Doña Paula Benita Lopez. D. Antonio de la Paliza. D. Manuel de Palacios Saravia. D. Juan Martinez de Robledo. D. Francisco de Guardamino. D. Manuel Cano. D. Bernardo de los Heros. D. Josef Santibañez. D. Josef Lopez. D. Francisco Pacheco. D. Nicolas Cachop. D. Francisco Sazenz Gomez. D. Francisco de Larrinaga. Doña María Vicenta Jauregui. D. Andres Matienzo. D. Francisco Antonio Bringas. D. Josef Gorrita y Villar. D. Josef Tarriena Yamez. D. Josef Fernando Alvarado. D. Vicente Diaz Roman. Doña Isabel Ortega. D. Agustin Francisco Rodriguez. D. Francisco Poncelas. D. Juan Godoy. Doña Josefa Balbina Rodriguez. D. Antonio Ricardo. Wenceslao Mendayo. Doña Isabel María Taboada. D. Juan Josef Redondo. Doña Paula Gonzalez. Los directores de los cinco gremios mayores. Los representantes de las temporalidades. D. Pedro Juan Goethala. D. Carlos Antonio Pacheco.